



ORDEN DE FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LAS ESTACIONES DE ASTÚN Y CANDANCHÚ

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71 que: “la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, en las siguientes materias: 15.ª Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura”.

La Mancomunidad del alto Valle del Aragón, tiene autorizada la realización del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general Astún-Jaca, y presta este servicio desde 1994. Las autorizaciones administrativas especiales otorgadas a los prestadores de los servicios se conceden garantizando el principio general que rige en la prestación de los servicios de transporte relativo a la exclusividad en la explotación de los tráficos (artículo 72 de la LOTT). Es decir, el autorizado será quien ostente el derecho legítimo a prestar el servicio y por tanto el único posible destinatario de la subvención directa que se otorgue para compensar el déficit generado en la explotación del mencionado servicio. Precisamente es esta circunstancia la que justifica que no sea posible utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, pues sólo el autorizado para prestar el servicio de transporte concreto es el legítimo posible beneficiario de cada una de las subvenciones directas a otorgar para cubrir el déficit generado en la explotación del mismo.

Durante la temporada de esquí, la Mancomunidad del alto Valle del Aragón, presta un servicio de transporte gratuito entre las estaciones de esquí de Candanchú y Astún para los usuarios de dichos centros, con el fin de dar apoyo económico al sector turístico y empresarial de la nieve en el territorio del Valle del Aragón que complementa y potencia la oferta turística de Aragón.

El objeto de esta subvención es, cubrir total o parcialmente el coste producido por la prestación del servicio de transporte de viajeros por carretera entre las estaciones de esquí de Candanchú y Astún, siendo el procedimiento para el otorgamiento de esta subvención, la concesión directa, conforme a lo expuesto y por encuadrarse en el régimen jurídico que contiene el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario se compromete fundamentalmente a la prestación del servicio público de transporte según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios establecidos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas para llevar a cabo dicha actividad pública.

La Administración se compromete a financiar total o parcialmente el coste generado por la prestación del servicio de transporte, mediante una compensación económica que no podrá exceder del coste estimado para la prestación de ese servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria



13060/G/5132/460010/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, aprobado por Ley 9/2021, de 30 de diciembre.

Las ayudas se conceden a la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, previa presentación de solicitud y documentación justificativa, siendo ésta la única que tiene autorizada la realización de servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, por tanto, la única que puede ser beneficiaria de dicha subvención.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha presentado la solicitud de la ayuda por la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, solicitud que tuvo entrada en el Gobierno de Aragón el 5 de abril de 2023, por importe de 40.000,00 euros.

Para llevar a cabo el servicio, durante la temporada de esquí 2022/2023, se han formalizado varios contratos mensuales repartidos en días de alta intensidad y baja intensidad y refuerzos de frecuencia de viajes. La solicitud presentada incluye el desglose de las facturas mensuales abonadas por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón por un importe total de 140.928,70 euros.

El servicio se lleva a cabo todos los días de la temporada de esquí (entre el 3 de diciembre de 2022 y el 9 de abril de 2023) en horario de apertura al público de las dos estaciones. El trayecto entre las dos estaciones es de 10 km. En total, se han realizado 1.345 viajes (13.450 Km.).

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones de carácter público o privado.

La entidad beneficiaria ha aportado la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Igualmente se acredita no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se produce tras la presentación por parte de la Mancomunidad del servicio de transporte prestado en la campaña de esquí 2022/2023, y comprobada la documentación que acompaña a la solicitud. Igualmente se señala que el servicio se presta de forma gratuita.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

RESUELVE

Primero.- Conceder la ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 13060/G/5132/460010/91002 "Ayudas a líneas deficitarias a Entidades Locales", por el coste generado en la prestación del servicio de transporte de viajeros por carretera entre las estaciones de esquí de



Candanchú y Astún, a la Mancomunidad Alto Valle del Aragón (NIF P2200015B) por un importe de 40.000,00 €.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará en pago único con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y contra la misma podrá interponerse potestativamente, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de dos meses, o ser recurrida directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 44 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística